



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2020 00784 00
Demandante	URBANIZACION CEIBA DEL NORTE P.H
Demandado	BANCO DAVIVIENDA
Asunto	Niega petición

En atención al escrito allegado vía correo electrónico por la abogada de la parte demandada en el presente asunto, se le informa que revisado el expediente, el escrito de medida cautelar y el certificado de libertad soporte de este, se solicitó el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número **01N 5406964** y así fue ordenado mediante auto del 16 de septiembre del año 2020 "**DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 01N-5406964 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de la ciudad de Medellín-Antioquia y propiedad del demandado. Oficiese en tal sentido.** ", y no aparece constancia de haberse reformado la medida.

En consecuencia, no procede corregir el oficio de desembargo librado Y en cuanto al número, el despacho le asignará uno antes de enviar a la oficina de Registro.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Código de verificación: **c8a42702be4de6700c2315ea7246ac96a8acf10daf13a2914943d504e33c3af**

Documento generado en 24/07/2021 09:24:38 PM